

## ADENDA No. 1

A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA INVITACION PUBLICA No. 2 PARA LA SELECCIÓN DE UNA(S) COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDA(S) EN COLOMBIA Y AUTORIZADA(S) POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, CON LA(S) QUE SE CONTRATE(N) LAS PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES, GRUPO VIDA EMPLEADOS Y GRUPO VIDA DEUDORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO.

Febrero 15 de 2013

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.8.4. de los Términos de Referencia Definitivos de la Invitación Pública para la selección de una(s) compañía(s) de seguros con las que se contraten las Pólizas de Seguros Generales, Vida Grupo Empleados y Vida Grupo Deudores que hacen parte del Programa de Seguros de FINAGRO, el cual establece:

### **1.8.4 Modificaciones a los Términos de Referencia**

*Las modificaciones a los Pre-Términos de Referencia a las que haya lugar serán introducidas en el texto de los Términos de Referencia Definitivos que serán publicados en la página web de FINAGRO en el plazo indicado para el efecto en el cronograma. FINAGRO podrá incluir las aclaraciones adicionales o modificaciones que estime pertinentes. En el evento en el cual FINAGRO decida introducir modificaciones a los Términos de Referencia Definitivos las realizará mediante ADENDAS.*

De conformidad con lo establecido en el numeral indicado, se efectúa modificación de los numerales que se indicarán más adelante. Se advierte a los interesados que las modificaciones introducidas solo afectan el aspecto que se consigna en la presente Adenda; por lo tanto las materias que no se mencionen expresamente en ésta, se mantienen en las mismas condiciones que fueron plasmados en los Términos de Referencia Definitivos.

**PRIMERO:** En el texto de los numerales 1.8.2., 1.8.3., 1.8.4., 1.8.6., 1.8.9., 2.1.1., 3.4.2., 3.4.9., 3.5, pertenecientes al Texto de los Términos Definitivos publicados el pasado 11 de febrero de 2013, donde se encuentre la palabra **PRE-TÉRMINOS** deberá leerse **TERMINOS DE REFERENCIA**. En consecuencia, dichos numerales quedarán de la siguiente manera:

### **1.8.2. Publicación de los Términos de Referencia**

Los Términos de Referencia serán publicados en la página web de FINAGRO, con el fin de que participen aquellas Compañías de Seguros, debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer su objeto social en el país, que desde la fecha de apertura del proceso y hasta el plazo de solicitud de aclaraciones, hayan manifestado su interés de participar en la Convocatoria, mediante comunicación enviada al correo electrónico [contratos@finagro.com.co](mailto:contratos@finagro.com.co) informando los siguientes datos, con el fin de conformar la lista de posibles oferentes:

Nombre de la Sociedad  
Representante Legal  
Nit  
Teléfono  
Fax  
Persona contacto  
e-mail

### **1.8.3. Aclaraciones a los Términos de Referencia**

Desde la publicación y hasta el plazo previsto para la solicitud de aclaraciones a los Términos de Referencia, cualquiera de los interesados podrá efectuar consultas sobre los mismos. Estas consultas deberán hacerse mediante correo electrónico a la dirección: [contratos@finagro.com.co](mailto:contratos@finagro.com.co). Las consultas elevadas por los proponentes y las respectivas respuestas dadas por FINAGRO no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de la presentación de las propuestas y serán publicadas en la página web de FINAGRO.

### **1.8.4. Modificaciones a los Términos de Referencia**

Las modificaciones a los Términos de Referencia a las que haya lugar serán introducidas en el texto de los Términos de Referencia Definitivos que serán publicados en la página web de FINAGRO en el plazo indicado para el efecto en el cronograma. FINAGRO podrá incluir las aclaraciones adicionales o modificaciones que estime pertinentes. En el evento en el cual FINAGRO decida introducir modificaciones a los Términos de Referencia Definitivos las realizará mediante ADENDAS.

### **1.8.6. Solicitud de aclaraciones a las Propuestas**

FINAGRO podrá solicitar por escrito a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables sobre los documentos de las propuestas. Podrá además solicitar que se subsanen, dentro del término que otorgue para el efecto, documentos o requisitos jurídicos, financieros y de experiencia que se encuentran enunciados en los Términos de Referencia, que sean susceptibles de

FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO  
INVITACIÓN PÚBLICA No. 2 de 2013 PARA LA SELECCIÓN DE COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS CON LA(S) QUE  
SE CONTRATE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES, VIDA GRUPO EMPLEADOS Y VIDA GRUPO  
DEUDORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE FINAGRO

subsanaarse. Dichas aclaraciones deberán limitarse estrictamente a lo solicitado y no podrán modificar, adicionar o mejorar la oferta.

#### **1.8.9. Expedición de las pólizas**

El(los) oferente(s) adjudicatario(s) deberá(n) expedir las pólizas, en el plazo indicado en el cronograma. Sin perjuicio de lo anterior, la cobertura de los respectivos seguros iniciará en la fecha prevista en la vigencia técnica indicada en el numeral 1.5. de los presentes Términos de Referencia.

Con la firma de la presentación de la propuesta (**Formato 1**), el representante legal de la sociedad Proponente afirmará, bajo la gravedad de juramento, que en caso de ser adjudicataria, la Compañía de Seguros otorgará los amparos de las pólizas ofrecidas y adjudicadas desde el **16 de marzo de 2013** a las 00:00 horas

**2.1.1.** Podrán participar en la presente Convocatoria, todas las Compañías de Seguros, legalmente establecidas en Colombia, sometidas a la vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera, que tengan autorizados para operar los ramos a los que pertenecen las pólizas objeto de esta convocatoria y que cumplan con los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia.

**3.4.2.** Cuando la información suministrada por el proponente, contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta no se ajuste a la realidad o a lo exigido en los presentes Pre-Términos de Referencia.

**3.4.9.** Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo, o se deje en un lugar distinto al indicado en estos Pre-Términos.

#### **3.5. OBLIGACIONES DEL PROPONENTE:**

Además de todas las obligaciones derivadas de los presentes Pre-Términos de Referencia, los proponentes tendrán las siguientes obligaciones:

**SEGUNDO: Se elimina el numeral 2.3.1. del Capítulo 3, numeral 3.1. de los Términos Definitivos, el cual quedará así:**

### **CAPÍTULO 3 DE LAS PROPUESTAS Y LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

#### **3.1. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS**

FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO  
INVITACIÓN PÚBLICA No. 2 de 2013 PARA LA SELECCIÓN DE COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS CON LA(S) QUE  
SE CONTRATE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES, VIDA GRUPO EMPLEADOS Y VIDA GRUPO  
DEUDORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE FINAGRO

La propuesta deberá presentarse en idioma castellano, en medio físico y sin enmendaduras o borrones. Cualquier corrección, para que pueda ser considerada, debe ser aclarada por el proponente en la misma propuesta y estar suscrita por su Representante Legal. Dichas correcciones en todo caso no deben dar lugar a interpretaciones que puedan generar dudas al realizar la calificación de las propuestas, evento en el cual se tendrán por no realizadas.

La propuesta y los documentos anexos deberán presentarse foliados, con un índice en el que se determine con claridad el orden de la información que hace parte de la respectiva propuesta.

Los proponentes deberán depositar las propuestas en un (1) original y dos (2) copias numeradas, acompañadas de la carta de presentación debidamente diligenciada (**Formato 1**). El original y copias deberán venir cada una dentro de un sobre, paquete o caja cerrado, y rotulado con el nombre del proponente; estos sobres deberán numerarse: original, y copia, y dirigirse así:

**FINAGRO**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**Carera 13 No. 28 - 17 Tercer Piso**  
**Bogotá D.C.**

**Propuesta Convocatoria Pública para la selección y contratación de las  
Pólizas de Seguros Generales, Vida Grupo Empleados y  
Vida Grupo Deudores de FINAGRO.**

En caso de divergencia entre la información presentada en la propuesta original y sus copias, prevalecerán los datos e información contenidos en el original.

**TERCERO: Se modifica el Anexo A de la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, en el sentido de eliminar del amparo de RC el siguiente texto: Sublímites aplicables para cada uno de los Vehículos Asegurados: \$300.000.000,00 para daños de bienes a terceros, \$300.000.000,00 para muerte o lesión a una persona, \$600.000.000,00 para muerte o lesión a varias personas. Los siguientes sublímites no aplican para motocicletas. En efecto el anexo A quedará de la siguiente manera:

## ANEXO A - PÓLIZA RCE

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS DE LAS OFERTAS	
Parámetro	Condición solicitada
Tomador/Asegurado	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO
Vigencia técnica	Marzo 16 de 2013 a las 00:00 horas hasta el 15 de marzo de 2014 a las 24:00 horas.
Valor Asegurado y Sublímites	<p><b>Predios, Labores y Operaciones</b> \$100.000.000  <b>Contratistas y Subcontratistas</b> \$150.000.000  <b>Gastos Médicos</b> \$35.000.000 /Evento \$80.000.000                      Vigencia, sin consideración al número de personas involucradas en el mismo.  <b>Responsabilidad Civil Patronal</b> \$72.000.000 evento \$160.000.000 vigencia  <b>Responsabilidad Civil Vehículos Propios y no Propios.</b> \$25.000.000 evento / \$50.000.000 vigencia  <b>Responsabilidad Civil Parqueaderos</b> \$35.000.000 evento \$70.000.000 vigencia.</p>
Amparo de responsabilidad civil extracontractual	Hasta por los límites pactados la Aseguradora indemnizará al tercero damnificado, los perjuicios que cause FINAGRO y por los cuales éste sea legalmente responsable, por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza.
Prima anual (sin IVA)	Según propuesta <b>Formato 7</b>
Deducible:	Parqueaderos 2% sobre el valor de la pérdida sin mínimo Gastos médicos sin deducible Demás amparos: sin deducible
Ley y Jurisdicción:	Colombiana
Límite territorial	Colombia
COBERTURAS OBLIGATORIAS	

FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO  
 INVITACIÓN PÚBLICA No. 2 de 2013 PARA LA SELECCIÓN DE COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS CON LA(S) QUE  
 SE CONTRATE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES, VIDA GRUPO EMPLEADOS Y VIDA GRUPO  
 DEUDORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE FINAGRO

<p><b>Riesgo Asegurado: Predios, Labores y Operaciones</b></p>	<p>La Aseguradora indemnizará la responsabilidad civil extracontractual de FINAGRO por los perjuicios materiales y/o las lesiones corporales que se ocasionen como consecuencia de accidentes (eventos) ocurridos durante la vigencia de la póliza y causados a terceros, directamente por (a) la posesión, el uso o el mantenimiento de los predios en los cuales se desarrolla la actividad objeto de este seguro, (b) las operaciones que lleve a cabo FINAGRO, en los predios asegurados en desarrollo de su actividad, (c) las actividades que desarrolla en atención a su objeto social</p>
<p><b>Definición de Lesiones Corporales</b></p>	<p>Lesiones corporales: Lesiones corporales o enfermedades causadas a terceras personas, incluyendo la muerte como consecuencia de las mismas y, además, los primeros auxilios médicos o quirúrgicos necesarios de manera inmediata al momento de ocurrir el accidente.</p>
<p><b>Definición de Daños Materiales</b></p>	<p>Daños, destrucción o pérdida de bienes muebles e inmuebles de terceros, incluyendo la consecuente privación de uso de los mismos</p>
<p><b>Lucro cesante, daño moral, daño a la vida de relación</b></p>	<p>Como perjuicios causados a terceros por la responsabilidad civil extracontractual</p>
<p><b>Bienes bajo cuidado, tenencia y control</b></p>	<p>La responsabilidad que se origine como consecuencia de los bienes bajo cuidado, tenencia y control de FINAGRO, se encontrará contemplada dentro del límite global de Predios, Labores y Operaciones</p>
<p><b>Contratistas y Subcontratistas</b></p>	<p>La Aseguradora indemnizará la responsabilidad civil extracontractual de FINAGRO por los perjuicios materiales y/o las lesiones corporales que se ocasionen como consecuencia de los trabajos que realicen contratistas y subcontratistas de FINAGRO</p>
<p><b>Gastos médicos</b></p>	<p>La Aseguradora pagará a o a beneficio de cada persona que haya sufrido lesiones corporales causadas por accidente, los gastos razonables y necesarios de asistencia médica incurridos dentro de los seis meses siguientes a la fecha del accidente y como consecuencia de éste, siempre y cuando el accidente suceda con o en los bienes asegurados o sea consecuencia de las operaciones de FINAGRO.</p>

FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO  
 INVITACIÓN PÚBLICA No. 2 de 2013 PARA LA SELECCIÓN DE COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS CON LA(S) QUE  
 SE CONTRATE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES, VIDA GRUPO EMPLEADOS Y VIDA GRUPO  
 DEUDORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE FINAGRO

<b>Inclusión automática de nuevos predios</b>	No obstante cualquier estipulación en contrario, la aseguradora otorgará cobertura automática, en los mismos términos y/o condiciones contratados bajo la póliza, la responsabilidad civil extracontractual que se derive de cualquier nuevo Bien Asegurado
<b>Anticipo de pago de siniestros</b>	La Aseguradora otorgará un anticipo de la indemnización, correspondiente al 80% de la pérdida, ante la certeza del siniestro pero la ausencia de pruebas completas que acrediten el mismo.
<b>Aviso de siniestro</b>	Ampliación del término para avisar el siniestro a 30 días
<b>Revocación</b>	Término para revocación de la póliza a 60 días
<b>Responsabilidad Patronal</b>	No obstante cualquier estipulación en contrario, la póliza se extiende a amparar, la responsabilidad civil extracontractual en la que de acuerdo con la ley incurra FINAGRO y por la cual tenga la obligación de pagar a sus empleados de conformidad con el art. 216 del Código sustantivo del Trabajo, por razón de las consecuencias directas de accidentes o enfermedades de trabajo.
<b>Responsabilidad vehículos propios y no propios</b>	No obstante cualquier estipulación en contrario, la póliza se extiende a amparar, la responsabilidad civil extracontractual en que incurra FINAGRO por la utilización de los vehículos propios y no propios, en exceso de los límites máximos de cobertura individual del seguro de automóviles de cada vehículo asegurado. .
<b>Responsabilidad civil parqueaderos</b>	No obstante cualquier estipulación en contrario, la póliza se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual en la que incurra FINAGRO como consecuencia de la posesión, conservación o uso de sus predios, los que le hayan sido arrendados o entregados a cualquier otro título, para los fines de garaje o aparcamiento.
<b>Errores y omisiones no intencionales</b>	De conformidad con la posibilidad legalmente establecida en el artículo 1162 del Código de Comercio, se modifica el inciso 3º del artículo 1058 del Código de Comercio, en beneficio del asegurado, para establecer que en caso de inexactitud o reticencia proveniente de error inculpable, el asegurador estará obligado, en caso de siniestro, al pago total de la prestación asegurada, sin consideración a la tarifa o prima estipulada.
<b>Restablecimiento de</b>	El valor asegurado se restablecerá por pago de

FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO  
INVITACIÓN PÚBLICA No. 2 de 2013 PARA LA SELECCIÓN DE COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS CON LA(S) QUE  
SE CONTRATE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES, VIDA GRUPO EMPLEADOS Y VIDA GRUPO  
DEUDORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE FINAGRO

<b>valor asegurado</b>	siniestro, sujeto a cobro de prima adicional proporcional a la determinada para la vigencia.
<b>Modificaciones a favor del Asegurado</b>	Los cambios o modificaciones a las condiciones de la póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representan un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas, sin necesidad de la formalidad antes descrita.
<b>ESPACIO PARA MANIFESTACIÓN DE OFERENTE RESPECTO A: "OFREZCO TODAS LA CONDICIONES EN LOS TÉRMINOS ESPECIFICADOS EN EL PRESENTE ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE CONTIENE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE LA OFERTA</b>	

\_\_\_\_\_  
**Representante Legal del Proponente**

FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO  
 INVITACIÓN PÚBLICA No. 2 de 2013 PARA LA SELECCIÓN DE COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS CON LA(S) QUE  
 SE CONTRATE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES, VIDA GRUPO EMPLEADOS Y VIDA GRUPO  
 DEUDORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE FINAGRO

**CUARTO:** Se modifica el Anexo A de la póliza de AUTOMOVILES, y se **incorpora** dentro del amparo de RC el siguiente texto: “los siguientes sublímites no aplican para motocicletas. En efecto el anexo A quedará de la siguiente manera:

**ANEXO A - PÓLIZA DE AUTOMOVILES  
 ESPECIFICACIONES TECNICAS - SEGURO DE AUTOMÓVILES**

<b>CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS DE LAS OFERTAS</b>	
<b>Parámetro</b>	<b>Condición solicitada</b>
<b>Tomador/Asegurado</b>	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO
<b>Vigencia técnica</b>	<b>Marzo 16 de 2013 a las 00:00 horas hasta el 15 de marzo de 2014 a las 24:00 horas.</b>
<b>Valor Asegurado global</b>	<b>\$201.000.000</b>
<b>Valor Asegurado individual</b>	<b>Ver anexo1 listado de Vehículos Asegurados</b>
<b>Prima anual (sin IVA)</b>	Según propuesta <b>Formato 7</b>
<b>Deducible:</b>	Sin deducible
<b>Ley y Jurisdicción:</b>	Colombiana
<b>Límite territorial</b>	Colombia
<b>COBERTURAS OBLIGATORIAS</b>	
<b>Amparo de responsabilidad civil extracontractual</b>	Hasta por los límites pactados la Aseguradora indemnizará al tercero damnificado, los perjuicios que cause FINAGRO y por los cuales éste sea legalmente responsable, por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza. <b>Sublímites aplicables para cada uno de los Vehículos Asegurados: \$300.000.000,00 para daños de bienes a terceros, \$300.000.000,00 para muerte o lesión a una persona, \$600.000.000,00 para muerte o lesión a varias personas. Los siguientes sublímites no aplican para motocicletas</b>
<b>Protección patrimonial</b>	El amparo de responsabilidad civil extracontractual opera incluso cuando el conductor desatienda las señales o normas reglamentarias de tránsito, carezca de licencia vigente para conducir los vehículos asegurados o se encuentre bajo los efectos de bebidas embriagantes

FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO  
 INVITACIÓN PÚBLICA No. 2 de 2013 PARA LA SELECCIÓN DE COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS CON LA(S) QUE  
 SE CONTRATE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES, VIDA GRUPO EMPLEADOS Y VIDA GRUPO  
 DEUDORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE FINAGRO

<p><b>Amparo de asistencia jurídica</b></p>	<p>Hasta por los límites asegurados, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado por concepto de honorarios de los abogados que lo apoderen en el proceso penal y/o administrativo que se inicie como consecuencia directa de los daños, lesiones y/o homicidio en accidente de tránsito, ocurrido durante la vigencia de la póliza, causado por los vehículos asegurados. Sublímites aplicables para cada uno de los Vehículos Asegurados: 1000 Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes para Asistencia Jurídica en Proceso Penal y 600 Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes para Asistencia Jurídica en Proceso Civil</p>
<p><b>Amparo de pérdida total o parcial por daños</b></p>	<p>La Aseguradora se obliga a indemnizar los daños sufridos por el vehículo asegurado o alguna de sus partes como consecuencia directa de un accidente o de actos mal intencionado de terceros. Entendiéndose por accidente un hecho súbito, imprevisto, accidental e independiente de la voluntad del asegurado.                  Para el amparo de pérdida total, siempre y cuando el valor de los repuestos, mano de obra necesaria para la reparación, mas el impuesto a las ventas, supere el 75% del valor comercial del vehículo asegurado. Se cubren además bajo este amparo los daños causados a radios, equipos de sonido, calefacción u otros accesorios o equipos originales no necesarios para el funcionamiento normal del vehículo</p>
<p><b>Amparo pérdida total o parcial por hurto o hurto calificado</b></p>	<p>La Aseguradora se obliga a indemnizar las pérdidas causadas por la desaparición permanente del vehículo completo o la pérdida total de las partes o accesorios fijos, originales o no, necesarios o no necesarios para el funcionamiento normal del vehículo, a causa de hurto, hurto calificado o sus tentativas, de cuya ocurrencia se formule la respectiva denuncia ante la autoridad competente.</p>
<p><b>Cobertura de accesorios no originales</b></p>	<p>Se cubren de forma automática bajo este amparo los daños causados a radios, equipos de sonido, calefacción u otros accesorios o equipos no originales y no necesarios para el funcionamiento normal del vehículo, siempre y cuando los mismos se reporten a la Aseguradora a más tardar dentro de los 90 días siguientes a su instalación.</p>
<p><b>Gastos de transporte por pérdidas totales</b></p>	<p>La Aseguradora se obliga a indemnizar en adición a la indemnización por pérdida total por daños o por hurto o hurto calificado, la suma diaria de \$35.000.00, desde el día siguiente al de la notificación por escrito del hecho a la Aseguradora, hasta cuando se haga efectiva la indemnización, sin exceder 60 días</p>

FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO  
 INVITACIÓN PÚBLICA No. 2 de 2013 PARA LA SELECCIÓN DE COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS CON LA(S) QUE  
 SE CONTRATE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES, VIDA GRUPO EMPLEADOS Y VIDA GRUPO  
 DEUDORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE FINAGRO

<b>Gastos de grúa, transporte y protección del vehículo</b>	La Aseguradora se obliga a cubrir los costos indispensables en que incurre el asegurado, para proteger, transportar o remolcar con grúa el vehículo en caso de pérdida total o parcial cubierta por este seguro, hasta el taller de reparaciones garaje o parqueadero mas cercano al lugar del accidente o desde el lugar donde apareciere en caso de hurto, hurto calificado o su tentativa, hasta por una suma que no exceda del 20% del valor comercial del vehículo asegurado
<b>Anticipo de pago de siniestros</b>	La Aseguradora otorgará un anticipo de la indemnización, correspondiente al 80% de la pérdida, ante la certeza del siniestro pero la ausencia de pruebas completas que acrediten el mismo.
<b>Amparo automático para nuevos vehículos</b>	Se amparan de forma automática los vehículos nuevos o usados cuyo valor comercial no supere los \$150.000.000.00, sujeto a reajuste de prima de la póliza en los mismos términos, siempre que se de aviso a la aseguradora a mas tardar dentro de los 90 días siguientes a la fecha de adquisición
<b>Temblor, terremoto o erupción volcánica</b>	La Aseguradora se obliga a indemnizar las pérdidas o daños causados al vehículo por temblor, terremoto, erupción volcánica o inundación
<b>Anexo de asistencia</b>	La Compañía garantiza la puesta a disposición del asegurado de ayuda pronta, en forma de prestación de servicios, cuando éste se encuentre en dificultades como consecuencia de un evento fortuito, de acuerdo con los términos y condiciones del anexo respectivo.
<b>Restablecimiento de valor asegurado</b>	El valor asegurado se restablecerá por pago de siniestro, sujeto a cobro de prima adicional proporcional a la determinada para la vigencia.
<b>Aviso de siniestro</b>	Ampliación del término para avisar el siniestro a 30 días
<b>Revocación</b>	Se amplía el término para revocación de la póliza a 90 días, para AMIT 15 días
<b>Marcación gratuita</b>	La Aseguradora se obliga a marcar los vehículos asegurados, sin costo adicional alguno para FINAGRO
<b>Errores y omisiones no intencionales</b>	De conformidad con la posibilidad legalmente establecida en el artículo 1162 del Código de Comercio, se modifica el inciso 3º del artículo 1058 del Código de Comercio, en beneficio del

FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO  
INVITACIÓN PÚBLICA No. 2 de 2013 PARA LA SELECCIÓN DE COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS CON LA(S) QUE  
SE CONTRATE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES, VIDA GRUPO EMPLEADOS Y VIDA GRUPO  
DEUDORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE FINAGRO

	<p>asegurado, para establecer que en caso de inexactitud o reticencia proveniente de error inculpable, el asegurador estará obligado, en caso de siniestro, al pago total de la prestación asegurada, sin consideración a la tarifa o prima estipulada.</p>
<b>Modificaciones a favor del Asegurado</b>	<p>Los cambios o modificaciones a las condiciones de la póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representan un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas, sin necesidad de la formalidad antes descrita.</p>
<b>Actos de autoridad</b>	<p>La Aseguradora se obliga a otorgar las coberturas de la presente póliza, cuando las mismas se presenten en razón de actos de autoridad.</p>
<p><b>ESPACIO PARA MANIFESTACIÓN DE OFERENTE RESPECTO A: "OFREZCO TODAS LA CONDICIONES EN LOS TÉRMINOS ESPECIFICADOS EN EL PRESENTE ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE CONTIENE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE LA OFERTA</b></p>	

\_\_\_\_\_  
**Representante Legal del Proponente**

**QUINTO:** Se modifica el Anexo 1 – RELACION VEHICULOS ASEGURADOS FINAGRO, el cual quedará de la siguiente manera:

### ANEXO 1

#### RELACIÓN VEHÍCULOS ASEGURADOS FINAGRO

<b>PLACA:</b>	DBT 795
<b>MODELO:</b>	2009
<b>CHASIS:</b>	1J8GR48K69C507121
<b>MARCA:</b>	JEEP - AT 3700CC 4X4 USA
<b>CLASE:</b>	CAMPERO - GRAND CHEROKEE – LAREDO
<b>VALOR COMERCIAL:</b>	\$69.000.000

<b>PLACA:</b>	TL 1114
<b>MODELO:</b>	2013
<b>CHASIS:</b>	JTEBU4JR6D5101114
<b>MARCA:</b>	TOYOTA
<b>CLASE:</b>	CAMPERO
<b>VALOR COMERCIAL:</b>	\$132.000.000

<b>PLACA:</b>	RMQ 499
<b>MODELO:</b>	2012
<b>CHASIS:</b>	JTEBU4JR0C5077374
<b>MARCA:</b>	TOYOTA CAMPERO
<b>CLASE:</b>	4RUNNER [4] LIMITED AT 4700CC
<b>VALOR COMERCIAL:</b>	\$130.300.000

NOTA: Valores ajustados a código Fasecolda.